

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0226-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el Art. 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0226-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el Art. 4 del Reglamento General de la LOSNCP, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial,*

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0226-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del IESS, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, el Art. 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-1841-M de 27 de mayo de 2022, el Dr. Carlos Burneo Aguirre, MBA Director Administrativo del Hospital General San Francisco solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO B SANGRE Y ÓRGANOS FORMADORES DE LA SANGRE / SOLUCIONES DE IRRIGACIÓN ((CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL - (0,9% funda x 250 ml); CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL - (0,9% funda x 500 ml); COMBINACIONES (LACTATO DE RINGER) – (funda x 1.000 ml); CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL - (0,9% funda x 1.000 ml))**”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 6.517,91 (SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 91/100) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. N°IESS-HG-SF-F-2022-0827-M, la jefatura de Farmacia anexó el informe técnico Nro. 007-2022-FA.

Que, el Informe Técnico Nro. 007-2022-FA concluye: Atender la reforma planteada por: cambio de objeto de contratación, trimestre programado, valor unitario del objeto de contratación y tipo de procedimiento de contratación. En base a lo cual, el Sr. Julio Mideros Pérez, Responsable de la Unidad de Planificación del HGSF, indica que lo solicitado es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, se procede con la elaboración de la resolución respectiva;

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0226-R
Quito, D.M., 01 de junio de 2022

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la BQF. Ana Gabriela Cruz Pino - Jefe de Farmacia.

Agregar. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL							PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA CONTRACTACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	TIPO DE BIENES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE BIENES	DESCRIPCIÓN DE BIENES	TIPO DE BIENES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	
330809	ADQUISICIÓN DE CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 0,9 POR CIENTO FUNDAS X 250 ML.	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO	C1	UNIDAD	1900	364	\$ 7.616,00			ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DEL GRUPO B SANGRE Y DERIVADOS	Bien				1900	\$ 0,76	\$ 9.044,00	
330809	ADQUISICIÓN DE CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 0,9 POR CIENTO FUNDAS X 500 ML.	Bien	INFIMA CUANTIA	C1	UNIDAD	8512	17	\$ 958,40			REGLACIONES DE LA SANGRE/ SOLUCIONES DE REERAGACIÓN (CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL - 0,9% fundas x 250 ml)	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	32201094	C2	UNIDAD	8512	\$ 0,87	\$ 7.405,44
330809	ADQUISICIÓN DE CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 0,9 POR CIENTO FUNDAS X 1000 ML.	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO	C1	UNIDAD	21714	18	\$ 17.371,20	330809	MERCAMENTOS	CLORURO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL - 0,9% fundas x 500 ml)	Bien				21714	\$ 0,96	\$ 20.845,44	
330809	ADQUISICIÓN DE COMBINACIONES LACTATO DE RINGER LÍQUIDO PARENTERAL FUNDAS X 1000 ML.	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO	C1	UNIDAD	16863	1,1	\$ 18.549,30			COMBINACIONES LACTATO DE RINGER) - (fundas x 1.000 ml)	Bien				16863	\$ 1,11	\$ 18.717,93	
								\$ 49.964,90										\$ 56.012,81	
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																			

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y gestionar con la Unidad de Comunicación la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Ing. Gabriela Asanza Espinosa, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: ana.cruz@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en la ciudad de Quito, al 31 de mayo de 2022. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, MBA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

Referencias:
 - IESS-HG-SF-DA-2022-1841-M

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0226-R

Quito, D.M., 01 de junio de 2022

Anexos:

- estudio_de_mercado_nacl_y_lactato_f-signed-signed.pdf
- 7_medicamentos_hgsf_informe_técnico_de_reforma_pac-signed.pdf
- soluciones_reforma_al_pac.xls
- reforma_pac_correo_ana_gabriela_cruz_pino_-_outlook.pdf
- proforma_vasch_labs0830017001653616549.pdf
- proforma_fresenius_kabi0424989001653616549.pdf
- hospital_miguel_h_alcívar0050643001653616549.pdf
- hospital_general_san_vicente_de_paúl0601418001653616548.pdf
- hgsf.pdf
- iess-hg-sf-dm-2022-0728-m.pdf
- disponibilidad_iesh-hg-sf-df-2022-0785-m.pdf
- 7_medicamentos_hgsf_informe_técnico_de_reforma_pac-signed0470680001654034513.pdf
- iess-hg-sf-da-2022-1841-m-2.pdf

Copia:

Señora
Ana Victoria Leon Jaramillo
Secretaria

Señorita Magíster
María Verónica Sacta Cumbe
Secretaria

ms/j.m.